



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:51/20-2021/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **GREGORIA RODRIGUEZ MARIN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 51/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO ENRIQUE CRUZ CENTELLA, EN CONTRA DE LA EMPRESA MORAL HOTEL SAN GABRIEL Y LAS PERSONAS FÍSICAS LOS CC. SEVERIANO AMADOR NAVARRO Y GREGORIA RODRÍGUEZ MARIN.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **diez de marzo de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

Asunto: *Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada legal de la demandada física Gregoria Rodríguez Marín, quien solicita que se aplique el apercibimiento al Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud que a la presente fecha no ha puesto a disposición el cheque por la cantidad embargada.*

Así mismo, se tiene por presentado los escritos signado por el apoderado legal de Banco Mercantil, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, quien pone a disposición de este juzgado el cheque número 0000530, por la cantidad de \$47,000.00 m.n. con cargo a la cuenta 0818762178 registrada a nombre de Gregoria Rodríguez Marín. En consecuencia, Se acuerda:-----

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-*

SEGUNDO: *Se tiene al Apoderado Legal de Banco Mercantil, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, exhibiendo cheque de caja número 0000530, a nombre del actor el C. Fernando Enrique Cruz, con la cantidad de*

\$47,000.00 pesos (son: cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, se le hace saber al actor, que el mismo se encuentra a su disposición, por lo que deberá acudir ante este Juzgado Laboral, en días y horas hábiles, para efectos de hacerle entrega del referido cheque original, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, ordenándose el resguardo del mismo, en la caja de valores de este Juzgado, hasta en tanto la parte actora se apersona ante este Tribunal para la entrega del mismo.

TERCERO: En este mismo orden de ideas, en relación a lo señalado en la audiencia en comento, **se ordena girar oficio** a la institución bancaria BANCO MERCANTIL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, para efectos de que proceda a **destrabar embargo** a la cuenta bancaria número 0818762178 a nombre de Gregoria Rodríguez Marín, por lo que deberá de informar el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la recepción del oficio, lo anterior de conformidad con el numeral 735 de la Ley de la Materia.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectivo el apercibimiento de una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Se hace de conocimiento, que se deja a reserva de ordenar el archivo, hasta en tanto se tenga por cumplimentado el convenio de cumplimiento de pago de sentencia.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

NOTIFICADOR